

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Claudia Milena Mejía Jaramillo.
Demandado: Luis Ovidio Mejía y Otros.
Radicado: 170424089-002-2019-00228.

CONSTANCIA: En el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido mediante apoderado judicial por la señora Claudia Milena Mejía Jaramillo, en contra de Luis Ovidio Mejía y Otros, el señor Luis Ovidio Mejía Marín otorgó poder a un nuevo abogado. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 168

En el presente PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA promovido a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA MILENA MEJIA JARAMILLO C.C. 24.398.557 en contra de los señores LUIS OVIDIO MEJIA MARIN C.C. 4.344.337; LUIS ERNESTO MEJIA MARIN C.C. 4.344.345 y PERSONAS INDETERMINADAS, en el cual fue vinculado el señor RAFAEL ANTONIO JARAMILLO OSORIO C.C. 5.862.735; el demandado LUIS OVIDIO MEJIA MARIN hizo llegar al despacho poder, que le entrega al abogado JUAN PABLO OROZCO PARRA C.C. 18.598.537 T.P. 157.225 del CSJ para que actúe dentro de este proceso como su apoderado. Y pide se le comparta el expediente digital del mismo.

En vista de tal solicitud y al encontrarla ajustada a derecho, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas

RESUELVE

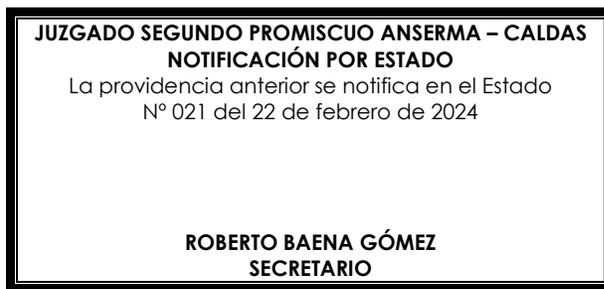
PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JUAN PABLO OROZCO PARRA C.C. C.C. 18.598.537 T.P. 157.225 del CSJ para actuar como apoderado del demandado LUIS OVIDIO MEJIA MARIN de acuerdo al poder conferido.

SEGUNDO: Enviar Enlace del Expediente Digital del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Claudia Milena Mejía Jaramillo.
Demandado: Luis Ovidio Mejía y Otros.
Radicado: 170424089-002-2019-00228.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18e013c973c18636179231bec51c6485d4306f8acd3d84ccf0844acd718df06**

Documento generado en 21/02/2024 05:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>